

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000188-2021/SUNAT

AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 000709-2021-CG/GAD, de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita, entre otros, la transferencia financiera de la retribución económica por los períodos 2021 y 2022, para la designación de una sociedad de auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000223-2020/SUNAT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, adicionalmente, el mencionado artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y que dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000709-2021-CG/GAD, la Contraloría General de la República, entre otros, solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la transferencia financiera de la retribución económica por los períodos 2021 y 2022, para la designación de una sociedad de auditoría mediante Concurso Público de Méritos, estableciendo una retribución económica (incluye IGV) del período 2021, por la suma de S/ 880 252,00 (ochocientos ochenta mil doscientos cincuenta y dos y 00/100 soles);

Que, la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, mediante el Informe N° 000071-2021-SUNAT/8H2100, señala que se cuenta con los recursos disponibles para efectuar la transferencia financiera antes mencionada, la misma que será financiada con cargo al Presupuesto Institucional 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

En uso de las facultades conferidas en el literal m) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por el importe de S/ 880 252,00 (Ochocientos ochenta mil doscientos cincuenta y dos y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del pliego 019: Contraloría General de la República para financiar la contratación de una sociedad de auditoría correspondiente al período 2021.

Artículo 2.- Limitación al uso de recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada, referida en el artículo precedente, deberán ser destinados, bajo responsabilidad de la entidad receptora de los fondos, sólo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA